

Director: Sergio Clavijo

Con la colaboración de Alejandro Vera y Nelson Vera

Abril 4 de 2017

Zonas Francas y gabelas tributarias

Después de una álgida oposición gremial, la reforma tributaria de la Ley 1819 de 2016 terminó incrementando la tasa impositiva de las Zonas Francas (ZFs) del 15% al 20%. Es claro que ese “apretón tributario” se quedó corto frente a la necesidad de corregir la forma en que operan los alivios a dichas ZFs en Colombia y frente a ese favorable diferencial que disfrutaban respecto de la tasa general de Imporrenta corporativo (bajando del actual 40% hacia el 33% en 2019). Además, el gobierno continuó siendo exageradamente benéfico con las ZFs al haberles extendido los beneficios de la Ley 1607 de 2012 sobre no pago de parafiscales, equivalente a 13.5pps sobre la nómina salarial (= 3% Sena + 2% ICBF + 8.5% salud). Nótese que este desmonte de parafiscales encierra una paradoja, pues, de un lado, es cierto que ello ayuda a reducir el “Costo Colombia” en materia laboral, pero, de otro lado, ello se ha hecho sin medir las consecuencias de generar más “indexación presupuestal” al obligarse el Estado a incrementar esos gastos (Sena, ICBF y salud) a ritmos insostenibles del 2% real por año. Veamos esto con algún detalle.

Algunos gremios han continuado quejándose porque supuestamente el Imporrenta de las ZFs del 20% es superior al 0% que tienen algunas ZFs de la Alianza del Pacífico. Sin embargo, este reparo pierde de foco la esencia de las ZFs a nivel internacional, la cual es su operación como “verdaderos centros de maquila de exportación”. En Colombia la errada política de “confianza inversionista” Uribe I-II (Ley 1004 de 2005 y Decretos 383 y 4051

de 2007) llevó a extender esos beneficios a toda una serie de empresas que poco o nada tenían que ver con las exportaciones, generándose así un verdadero “lavado de aranceles e impuestos” (ver *Comentario Económico del Día* mayo 15 de 2008).

De hecho, los aportes de las ZFs en materia de empleo, inversión y exportaciones no superan el 3% del total. Por ejemplo, los datos oficiales indican que las ventas externas de las ZFs solo han promediado US\$3.000 millones/año durante la última década, cifras verdaderamente marginales frente a exportaciones totales de US\$60.000 millones en el pico de 2012 o incluso frente a los US\$31.000 de 2016, ver gráfico adjunto. Peor aún, al descontar las importaciones, la balanza comercial de dichas ZFs no muestran siquiera un superávit significativo (haciéndose evidente su bajo espíritu exportador).

Anif también ha venido repicando sobre el sacrificio fiscal que vienen representando esos tratamientos preferenciales a ZFs no exportadoras. Por ejemplo, el pago de Imporrenta de la ZFs tan solo asciende al 1% del total (ver Pinzón y Lora, 2013 <http://www.andi.com.co/czf/Documents/Documentos%20de%20Interes/2/Estudio%20Impacto%20economico%20y%20social%20zonas%20francas%20UNITADEO.pdf>; y Banco de la República, 2011 <http://www.banrep.gov.co/docum/ftp/borra657.pdf>). Esto implica que las ZFs habrían pagado tan solo unos \$400.000 millones de Imporrenta en 2016 (0.05% del PIB). De ser así, el sacrificio fiscal atribuible a la ZFs ascendería a unos \$660.000 millones/año (0.08% del PIB, equi-

Continúa

Créditos de Liquidez y Cartera Ordinaria.

Dos excelentes alternativas para poner en marcha los proyectos más importantes de su empresa

Consulta más información en www.avillas.com.co / Banca Empresarial

Director: Sergio Clavijo

Con la colaboración de Alejandro Vera y Nelson Vera

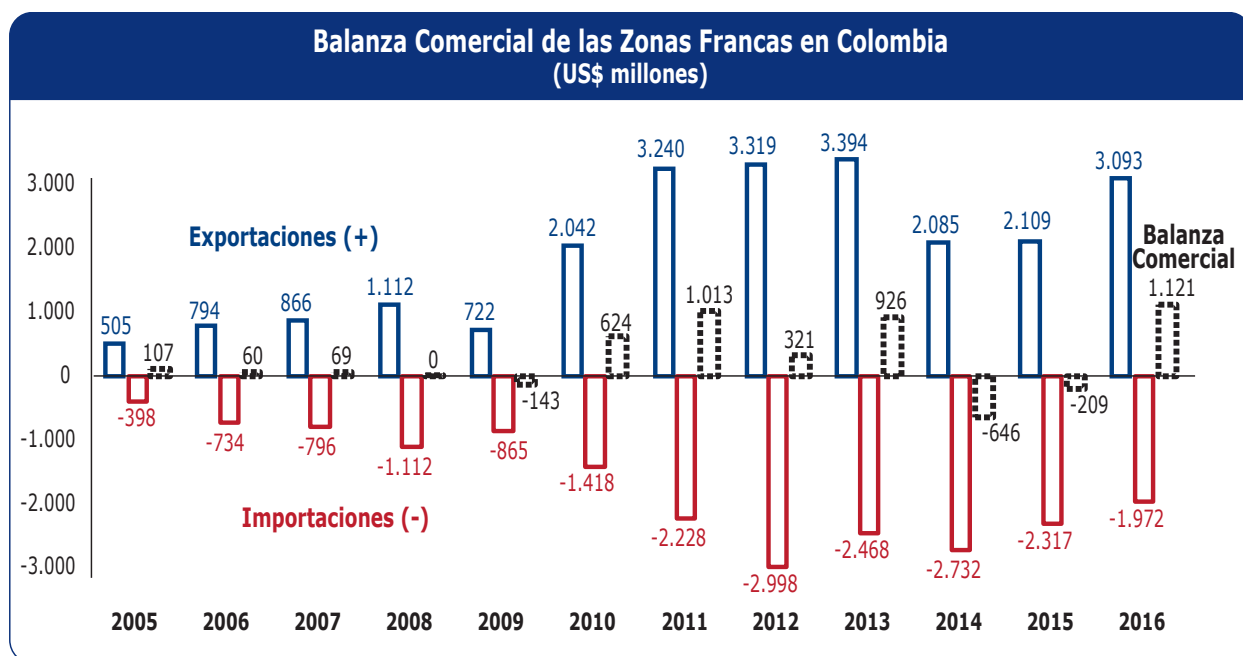
valente al diferencial de Imporrenta del 15% vs. el 40% de la tasa general aplicada en 2016).

De otra parte, este esquema preferencial atenta contra la equidad tributaria horizontal-vertical. También es sabido que el grueso de las inversiones en ZFs igual se habrían realizado sin ese tratamiento preferencial.

En el frente de los parafiscales, ya mencionamos cómo la extensión del no pago del Sena-ICBF-Salud a las ZFs va en la acertada dirección de buscar mayor formalización laboral (Ley 1607 de 2012). Sin embargo, allí se mantuvo el error de no usar el mecanismo de tributación general para reemplazar su fondeo, manteniéndose las “rentas de destinación específica”. Dicho efecto de “caja atrapada” tomó la forma de 9pps del nuevo Imporrenta-Empresarial (fondeando además educación, entre otros, anteriormente con cargo a la sobretasa-CREE). Dicho de otra manera, al continuar excluyendo dichos rubros

del manejo presupuestal, se sigue renunciando a buscar mayor eficiencia en esas entidades y, peor aún, se mantuvieron los potenciales riesgos de descalces tributarios. Esto último, dada la indexación de dichas transferencias a ritmos del 2% real vs. riesgos de desaceleraciones en las utilidades empresariales (asociados al menor potencial de crecimiento de la economía colombiana). En el frente particular de las ZFs, está por verse si el 5% de tributación adicional suplirá sus menores pagos por parafiscales.

Por todo lo anterior, cabe concluir que este arreglo reciente de la Ley 1819 de 2016 no soluciona la problemática de las ZFs. Persisten los errores de política económica referentes a: i) los tratamientos preferenciales deberían limitarse a entidades netamente exportadoras; ii) debe evitarse la inequidad tributaria y su alto sacrificio fiscal; y iii) debemos evitar agravar la elevada “indexación presupuestal”, donde se ha extendido a las ZFs beneficios parafiscales pero donde su gasto se expandirá al 2% real por año.



Fuente: Dane.